



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril de 2013, se reúnen la Comisión Negociadora de la Convención Colectivo de Trabajo, por una parte la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores Blas Juan Alari, Ramón Luque, Carlos Omar Lamarque, Francisco V. Romero, Alberto Porto y Rubén E. Rico y por la otra la Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel, los señores Osvaldo Vassallo, Emiliano Sangiao, Marino Pisati, Paula Cecchini, Néstor Nisnik y Rodolfo Sanchez Moreno. Ambas partes manifiestan que han acordado lo siguiente:

1.- SALARIOS BASICOS:

Incrementar en un veintiséis por ciento (26%) los valores vigentes, de la siguiente forma: un catorce por ciento (14%) a partir del 1° de Abril de 2013 y un doce por ciento (12%) a partir del 1° de Enero de 2014, no acumulativo:

	Hasta el 31/03/2013	A partir del 01/04/2013	A partir del 01/01/2014
Categoría	Valor hora (\$)	Valor hora (\$)	Valor hora (\$)
A	22,44	25,58	28,27
B	20,46	23,32	25,78
C	18,85	21,49	23,75
D	17,73	20,21	22,34
E	16,83	19,19	21,21
F	16,10	18,35	20,29
G	15,46	17,62	19,48
H	14,96	17,05	18,85
I	14,87	16,95	18,74
Categoría	Valor mensual (\$)	Valor mensual (\$)	Valor mensual (\$)
1	5716,62	6516,95	7202,94
2	4630,63	5278,92	5834,59
3	4054,05	4621,62	5108,10
4	3772,31	4300,43	4753,11
5	3580,67	4081,96	4511,64
6	3580,67	4081,96	4511,64

	Hasta el 31/03/2013	A partir del 01/04/2013	A partir del 01/01/2014
Adicionales	Valor mensual (\$)	Valor mensual (\$)	Valor mensual (\$)
Art. 64°: Título Técnico	342,61	390,58	431,69
Art. 66°: Viático	27,41	31,25	34,64
Subsidios:	411,63	469,26	518,65
Art. 67°, inc. g): Escolaridad			
Art. 74° Tope Contribución	9128,57	10406,57	11502,00

2.- ADICIONAL NO REMUNERATIVO:



Las partes acuerdan establecer una suma NO Remunerativa que se pagará mensualmente entre los meses de agosto a diciembre de 2013, ambos inclusive y que será base de cálculo para las horas extras, S.A.C y los adicionales establecidos en el CCT 588/10 de la actividad que vincula a las partes. Las sumas establecidas son las que a continuación se detallan:

<u>Categoría</u>	<u>Valor hora (\$)</u>
A	2,35
B	2,15
C	2,00
D	1,85
E	1,80
F	1,75
G	1,70
H	1,65
I	1,60
<u>Categoría</u>	<u>Valor mensual (\$)</u>
1	600,25
2	486,22
3	425,68
4	396,09
5	375,97
6	375,97

Las partes acuerdan establecer una suma de \$ 30 (pesos treinta) por mes y por afiliado de la Obra Social del Personal del Papel, Cartón y Químicos (O.S.P.P.C. y Q.), durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, que deberá ser depositado en la cuenta N° 41.712/77 del Banco de la Nación Argentina a nombre de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos. Para ser efectivo el pago, las empresas deberán tomar como base la cantidad de personas afiliadas a la obra social del personal del papel, cartón y químicos por los que aportaron durante el mes de abril de 2013.

3.- VIGENCIA:

Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia inmediata a partir de su firma y hasta el 31 de marzo de 2014 en lo relativo a los salarios y sueldos, no debiendo esperarse la homologación del mismo por parte de la autoridad pertinente para su aplicación.

En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación.